



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## D. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2022, de la Dirección General de Relaciones con la Sociedad Civil, por la que se acuerda la inscripción de la «Fundación Siega Verde» en el registro de Fundaciones de la Comunidad de Castilla y León.*

#### ANTECEDENTES:

1º.– Con fecha 20 de mayo de 2022 se ha presentado la solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones de Castilla y León de la entidad en proceso de formación que, con la denominación de «FUNDACIÓN SIEGA VERDE», ha sido constituida mediante escritura otorgada ante el notario de Ciudad Rodrigo (Salamanca), D. Diego Aparicio Mourelo, el día 13 de mayo de 2022.

2º.– En la documentación aportada constan, entre otros, los siguientes extremos:

- Que la citada Fundación ha sido promovida, como fundadores, por el Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro, representado D.<sup>a</sup> Susana Pérez Hernández, por el Ayuntamiento de Villar de Argañán, representado por D. Luís Angel Moro Benito, y por el Ayuntamiento de Villar de la Yegua, representado por D. Luís Miguel Baz Garduño.
- Que la entidad se regirá por los estatutos que figuran en la escritura de constitución.
- Que en la escritura de constitución y en el artículo 1.4 de los estatutos anexos a dicha escritura, se fija el domicilio estatutario de la Fundación en Yacimiento arqueológico Siega verde DSA-470, Km. 26,400, de Villar de la Yegua (Salamanca). C.P.: 37488.
- Que en el artículo 1.3 de los estatutos de la Fundación se indica expresamente que la Fundación desarrollará sus actividades de forma principal en el territorio de Castilla y León.
- Que en el artículo 5 de los Estatutos incorporados a la escritura de constitución se indica que constituyen los fines de la Fundación, a cuya realización tiene afectado su patrimonio:
  - *Gestionar, conservar, preservar y defender el patrimonio histórico, cultural y natural del Yacimiento arqueológico de Siega Verde.*
  - *Promover y asegurar la divulgación del Yacimiento arqueológico de Siega Verde.*

- *Proponer la formalización de convenios y conciertos de colaboración con Entidades Públicas o Privadas, dirigidos a investigar los valores arqueológicos del yacimiento.*
- *Editar publicaciones de todo tipo orientadas a la información y promoción del yacimiento arqueológico.*
- *Promover investigaciones y estudios sobre aspectos relacionados con la arqueología.*
- *Colaborar con las Administraciones Públicas y organismos en cuantas actividades tiendan a la ejecución de los fines de la Fundación.*
- *Realizar campañas de información, propaganda, publicidad y relaciones públicas que favorezca al cumplimiento de los fines fundacionales.*
- *En general, promover y potenciar cuantas actividades e iniciativas redunden en el mejor conocimiento del yacimiento arqueológico de Siega Verde.*
- *Realización de cursos, seminarios y asistencia ferias nacionales e internacionales de promoción de la Red de Espacios Arqueológicos.*

3º.– Que en la escritura de constitución y en los estatutos que rigen la Fundación se regulan los aspectos referidos al órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación, señalando que el primer Patronato estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Ayuntamiento de Villar de la Yegua, representado por D. Luís Miguel Baz Garduño.

Vicepresidente: Ayuntamiento de Villar de Argañán, representado por D. Luís Angel Moro Benito.

Tesorero: Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro, representado D.ª Susana Pérez Hernández.

Secretario no patrono: D. Luís Ballesteros Melchor.

- Que los patronos, a través de sus representantes, y el secretario no patrono han formalizado la aceptación expresa de sus cargos en el acto de constitución según consta en la escritura notarial referida.
- Que la dotación inicial de la Fundación está integrada por la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000 €), de los cuales se acredita haber aportado Siete Mil Quinientos euros (7.500 €), según certificación bancaria de la entidad Caja Rural de Salamanca, sucursal 0921, con domicilio en Plaza Mayor, 11, de Ciudad Rodrigo.

4º.– Por el órgano competente en materia de Protectorado se ha emitido con fecha 6 de junio de 2022 el informe preceptivo a que se refieren el artículo 7.6 de la Ley 13/2002,

de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León, y el artículo 4.3 del Reglamento de Fundaciones de Castilla y León, en el que consta:

- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, se presume adecuada y suficiente la dotación fundacional aportada.
- Que se considera que el contenido de los estatutos recogidos como documento anexo a la escritura de constitución de dicha Fundación es conforme con lo dispuesto en las normas que integran el régimen jurídico de las fundaciones de competencia de la Comunidad de Castilla y León.
- Que se considera que son de interés general los fines previstos en el artículo 5 de los estatutos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1) El procedimiento se ha iniciado a instancia del Secretario, facultado expresamente por los demás miembros del Patronato, por lo que ostenta legitimación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas reguladoras, habiéndose aportado al mismo cuantos datos y documentos se consideran esenciales.

2) El artículo 36 de la Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León, establece que se inscribirán en el Registro de Fundaciones de Castilla y León todas las fundaciones que desarrollen principalmente sus actividades y cumplan sus fines en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León y de este modo lo manifiesten expresamente en su escritura de constitución; circunstancia ésta que figura en el artículo 1.3 de los estatutos por los que se ha de regir.

En consecuencia, la competencia para adoptar resolución en este procedimiento administrativo corresponde a la Dirección General de Relaciones con la Sociedad Civil, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.2 f) del Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.

3) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de Fundaciones de Castilla y León, aprobado por Decreto 63/2005, de 25 de agosto, y considerando que la documentación presentada reúne los requisitos exigidos, procede estimar la solicitud de inscripción, ya que en el preceptivo informe del Protectorado se acredita que los fines previstos son de interés general; que la dotación fundacional es adecuada y suficiente; y que el contenido de los Estatutos se ajusta a lo dispuesto en la Ley.

Vista la propuesta de resolución formulada con fecha 6 de junio de 2022 por el Servicio de Fundaciones y Asociaciones y en virtud de lo expuesto, esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas en materia de Registro de Fundaciones, adopta la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

Acordar la inscripción de la «FUNDACIÓN SIEGA VERDE» en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Castilla y León.



La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y es susceptible de impugnación mediante recurso de alzada ante el titular de la Consejería de la Presidencia, que puede interponerse en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 8 de junio de 2022.

*El Director General de Relaciones  
con la Sociedad Civil,*  
Fdo.: JESÚS ENRÍQUEZ TAULER